

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 457-2013-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las trece horas del veintisiete de mayo de dos mil trece en el local institucional de OSITRAN, se llevó a cabo una sesión Ordinaria del Consejo Directivo con la asistencia de los señores Juan Carlos Paz Cárdenas, Jesús Tamayo Pacheco y César Sánchez Módena, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre, quien realizó la respectiva convocatoria.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e), y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- PROYECTO DE ACTA

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de acta de la sesión N° 454-2013-CD-OSITRAN, el cual fue aprobado por los señores Directores, quedando pendiente de suscripción.

II.- DESPACHO

2.1.- Comunicaciones de respuesta de directores del Consejo Directivo al requerimiento de información formulado por el congresista Víctor Andrés García Belaunde

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, las cartas de repuesta realizadas por los señores directores al congresista Víctor Andrés García Belaunde, sobre la información solicitada respecto a la opinión técnica emitida en el proceso de emisión y suscripción de la sexta adenda al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.2.- Informe de Proyectos de Inversión en Cartera en PROINVERSIÓN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo la Nota N° 106-13-GAL-OSITRAN en la cual la Gerencia de Asesoría Legal informa acerca del estado actual de los proyectos de Asociaciones Público Privadas en cartera de PROINVERSIÓN vinculadas al sector transportes para el año 2013; así mismo se indicaba la conformación de los grupos de trabajo de OSITRAN encargado de cada proyecto.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.3.- Presentación realizada por la Gerencia de Regulación con relación a la fijación tarifaria de servicios especiales de APM Terminals Callao.

De conformidad con lo solicitado por los señores directores, la administración les hizo entrega de la presentación realizada por la Gerencia de Regulación con relación a la fijación tarifaria de servicios especiales de APM Terminals Callao.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.- ORDEN DEL DÍA

3.1.- **Solicitud de interpretación de la cláusula 5.11. del Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.**

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 023-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN a través del cual se analiza la solicitud de interpretación de la cláusula 5.11 del Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Benjamin De la Torre Lastarria, en su calidad de Jefe de Regulación, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el Informe N° 023-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, adoptando el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No. 1568-457-13-CD-OSITRAN
de fecha 27 de mayo de 2013**

Vistos el Informe N° 023-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el Proyecto de Resolución que adjunta, así como la solicitud de interpretación presentada mediante Carta/Metro/OSITRAN/0177/2011, el Oficio N° 201-2012-MTC/25, que remite los Informes N° 65-2012-MTC/25, 003-2012-MTC/33.8 y 014-2012-MTC/33.8, habiendo escuchado a los representantes de GYM Ferrovías S.A. quienes hicieron uso de la palabra el 19 de junio de 2012 y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo de OSITRAN, en ejercicio de la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión establecida en el literal e) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; el literal d) del artículo 53 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 057-2006-PCM y 046-2007-PCM; así como, en virtud a lo normado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto al Informe N° 023-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, que Interpretación de la cláusula 5.11 del Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte de Lima y Callao, Línea 1.
- b) Notificar la Resolución a que se refiere el literal anterior y el Informe N° 023-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, a GYM FERROVÍAS S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.2.- Recurso de Reconsideración contra la Resolución que aprobó la interpretación de los alcances de la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 015-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se analiza la procedencia del recurso de reconsideración planteado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2012-CD-OSITRAN que aprobó la interpretación de los alcances de la Cláusula 8.17 (Alcances del servicio estándar) del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita; recomendándose declarar infundado en todos sus extremos la solicitud.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Benjamín De la Torre Lastarria, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado, quien realizó la exposición correspondiente.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1569-457-13-CD-OSITRAN
de fecha 27 de mayo de 2013**

Vistos, el Informe N° 015-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, y el proyecto de Resolución que acompaña, el Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 015-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, y del Proyecto de Resolución que acompaña, que se pronuncia declarando infundado el Recurso de Reconsideración presentado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2012-CD-OSITRAN que aprobó la Interpretación de los alcances de la Cláusula 8.17 (Alcances del Servicio – Servicio Estándar) del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.3.- Solicitud de interpretación del Anexo 3 del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Callao – Zona Sur, concesionado a DP World Callao S.R.L.

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 024-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN mediante el cual se evalúan los argumentos presentados por el concesionario DP World Callao S.R.L. en su solicitud de interpretación del Anexo 3 del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Callao – Zona Sur, referido a la

medición del nivel de servicio y productividad "Tiempo de atención al usuario para el retiro de su mercancía".

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Benjamín De la Torre Lastarria, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado, quien realizó la exposición correspondiente.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1570-457-13-CD-OSITRAN
de fecha 27 de mayo de 2013**

Vistos, el Informe N° 024-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación, de Supervisión y de Asesoría Legal, y del proyecto de Resolución que adjunta, el Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 024-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación, de Supervisión y de Asesoría Legal y del proyecto de Resolución que adjunta, que se pronuncia por que se declare Infundada la Solicitud de Interpretación del Anexo 3 del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Callao – Zona Sur, referido a la medición del Nivel de Servicio y Productividad "Tiempo de Atención al Usuario para el retiro de su Mercancía", planteada por la empresa DP World Callao.
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.4.- Recurso de Reconsideración contra la Resolución que declaró improcedente la interpretación del contrato de concesión de NORVIAL

La Administración presentó para aprobación el informe N° 016-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se analiza la solicitud de interpretación presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto a las cláusulas 6.1. y 6.7. del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.

En el mencionado informe, se recomienda desestimar el recurso de reconsideración presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contra la resolución N° 008-2013-CD-OSITRAN, confirmando dicha resolución y el informe N° 002-2013-GRE-GAL-OSITRAN que la sustenta.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor José Carlos Rojas Zevallos, Asesor Legal I de la Gerencia de Asesoría Legal, para que haga una

breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado, quien realizó la exposición correspondiente.

Luego de la deliberación efectuada por los señores Directores, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1571-457-13-CD-OSITRAN
de fecha 27 de mayo de 2013**

Vistos, el Informe N° 016-13-GRE-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal, y el Oficio N° 606-2013-MTC/25, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual, reitera su solicitud de interpretación de las cláusulas 6.1 y 6.7 del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte; el Consejo Directivo de OSITRAN, en merito a la facultad atribuida en el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; y el literal d) del artículo 53 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución adjunto al Informe N° 016-13-GRE-GAL-OSITRAN, que desestima el Recurso de Reconsideración presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, contra la Resolución N° 008-2013-CD-OSITRAN, que declaró improcedente la solicitud de interpretación de las cláusulas 6.1 y 6.7 del Contrato de Concesión.
- b) Confirmar el acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-CD-OSITRAN, y el Informe N° 002-2013-GRE-GAL-OSITRAN que la sustenta.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como el Informe N° 016-13-GRE-GAL-OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa concesionaria NORVIAL S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.5.- Recursos de Reconsideración contra la fijación tarifaria de los servicios de carga de proyecto, re-estiba de carga rodante y de carga fraccionada, presentados por APM Terminals Callao S.A.

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 017-13-GRE-GAL-OSITRAN a través del cual se analiza la procedencia de los recursos de reconsideración interpuestos por la empresa APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución N° 011-2013-CD-OSITRAN que, en virtud de un procedimiento de oficio, dispuso la fijación tarifaria de tres servicios especiales prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Callao.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Benjamin De la Torre Lastarria, en su calidad de Jefe de Regulación, a fin de que

informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el Informe N° 017-13-GRE-GAL-OSITRAN, adoptando el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1572-457-13-CD-OSITRAN
de fecha 27 de mayo de 2013**

Vistos, el Informe N° 017-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, y el proyecto de Resolución que acompaña, el Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 017-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, y del Proyecto de Resolución que acompaña, que se pronuncia por que se declare la improcedencia de los Recursos de Reconsideración presentados por APMT contra la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2013-CD-OSITRAN, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2013-CD-OSITRAN, que aprueba la "Fijación Tarifaria del Servicio Especial de Embarque/Descarga de Carga de Proyecto", "Fijación Tarifaria del Servicio Especial de Re estiba de Carga Fraccionada" y "Fijación Tarifaria del Servicio Especial de Re estiba de Carga Rodante".
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.6.- Opinión sobre adenda N° 5 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur – Oriente.

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 025-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN a través del cual se emite opinión sobre la propuesta de quinta adenda al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, solicitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor José Carlos Rojas Zevallos, Asesor Legal I de la Gerencia de Asesoría Legal, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el Informe N° 025-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, adoptando el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1573-457-13-CD-OSITRAN
de fecha 27 de mayo de 2013**

Vistos, el Informe N° 025-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal, el Oficio N° 828-2013-MTC/25, del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones, a través del cual, se requiere la opinión técnica del Regulador, respecto a la propuesta de Quinta Adenda al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, y los demás documentos correspondientes; el Consejo Directivo, en virtud de la facultad y competencia atribuida por la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332; y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 025-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto de la propuesta de Quinta Adenda al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Notificar el presente Acuerdo así como el Informe N° 025-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la sociedad concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.7.- Inicio de procedimiento de interpretación de oficio del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente

La Administración presentó para aprobación la Nota N° 377-2013-GS-OSITRAN y el Informe N° 021-2013-GAL-OSITRAN mediante el cual se propone el inicio del procedimiento de interpretación de oficio con el propósito de interpretar los alcances del Anexo 6 y de la cláusula 7.7. del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, suscrito con la empresa concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Legal, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1574-457-13-CD-OSITRAN
de fecha 27 de mayo de 2013

Vistos, la Nota N° 377-2013-GS-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión, el Informe N° 021-2013-GAL-OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN, en mérito a la facultad atribuida en el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; y el literal d) del artículo 53 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución adjunto a la Nota N° 377-13-GS-OSITRAN, que dispone el inicio del procedimiento de interpretación de oficio de la cláusula 7.7. (Mantenimiento de los bienes de la Concesión) y del Anexo 6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, suscrito por FERROCARRIL TRASANDINO S.A.
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como la Nota N° 377-2013-GS-OSITRAN y el Informe N° 021-2013-GAL-OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa concesionaria FERROCARRIL TRASANDINO S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.8.- Conformación de Comité Electoral para la renovación de los miembros del Consejo de Usuarios de Red Vial para el período 2013 – 2015.

La Administración presentó para aprobación la Nota N° 105-13-GAL-OSITRAN y el Informe N° 012-13-RRII-OSITRAN, mediante el cual se puso de conocimiento del Consejo Directivo la necesidad de conformar el Comité Electoral que estará a cargo de las elecciones de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Red Vial de OSITRAN para el período 2013 – 2015.

En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1575-457-13-CD-OSITRAN
de fecha 27 de mayo de 2013**

Visto el Informe N° 012-2013-RRII-OSITRAN, la Nota N° 105-13-GAL-OSITRAN y los proyectos de Acuerdo y de Resolución de Consejo Directivo; el Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por D.S. N° 042-2005-PCM y sus modificatorias y el Reglamento General de OSITRAN aprobado por D.S N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN que designa a los miembros del Comité Electoral encargado del proceso de elección del Consejo de Usuarios de Red Vial.
- b) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.9.- Aprobación del proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de COVINCA

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 310-13-GS-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA), de acuerdo al contenido del Informe N° 1091-13-GS-OSITRAN.

De acuerdo al informe de la administración, la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución N° 019-2011-CD-OSITRAN, dispone que las entidades prestadoras deben adecuar sus reglamentos al reglamento de reclamos de OSITRAN.

Luego de la revisión de los documentos, los señores Directores mostraron su conformidad y adoptaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1576-457-13-CD-OSITRAN
de fecha 27 de mayo de 2013**

Vista la Nota N° 310-13- GS-OSITRAN, el Informe N° 1091-13-GS-OSITRAN con el que se remite el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, la Carta N° COV-110-13, remitida por la entidad prestadora Concesionaria Peruana de Vías S.A.; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 1091-13-GS-OSITRAN.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, adjunto al Informe N° 1091-13-GS-OSITRAN, que a su vez formaliza la aprobación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS S.A.
- c) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral b) del presente acuerdo.
- d) Disponer que CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.

- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

IV.- PEDIDOS

4.1.- Sobre el pedido relacionado con los procesos judiciales

El señor Tamayo Pacheco planteó el siguiente pedido:

Pedido N° 001-457-2013-CD-OSITRAN

Que, se les informe acerca de la existencia y el estado de algún proceso judicial en trámite que tengan OSITRAN respecto de aplicación de tarifas con la Empresa Nacional de Puertos S.A.

4.2.- Sobre el pedido referido al Tren Eléctrico

La señorita Patricia Benavente planteó el siguiente pedido:

Pedido N° 002-457-2013-CD-OSITRAN

Que, la Gerencia de Supervisión realice un pedido formal a la administración para que brinden las facilidades necesarias para la adecuada supervisión de la concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1. Asimismo, solicito que se programe una visita técnica para que los miembros del Consejo Directivo puedan verificar in situ la existencia de obras adicionales.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las quince horas del 27 de mayo de 2013.



JESÚS TAMAYO PACHECO
Director



CÉSAR SÁNCHEZ MÓDENA
Director



JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente